



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 235 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

04 DIC 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°32-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°264-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1313-2019-GRA/GG-OREI, Anexo N°04 de fecha 22 de noviembre de 2019, Pedido de Servicio N°8934, Certificación Vs. Marco Presupuestal, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N°576-2019-GRA/GG-OREI-EET-ECLL, Informe N°044-2019-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, Carta N°017-2019-FEH./C., Resolución Directoral Regional N°026-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°509-2019-GRA/GG-OREI-EEP-NVF, Carta N°004-2019/FEH-C, Carta N°204-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°448-2019-GRA/GG-OREI-NVF, Informe Técnico N°008-2019/GG-OREI-EEP-NVF, Carta N°003-2019/FEH-C, Carta N°124-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°255-2019-GRA/GG-OREI-NVF, Informe Técnico N°006-2019-GRA/GG-OREI-EEP-NVF; documentos a 70 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. ENCISO HUAMÁN, FREDY, solicita el pago relacionado a la prestación del Servicio de Consultoría, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO EN LA I.E.P MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO";

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Sr. ENCISO HUAMÁN, FREDY, con relación al Servicio de Consultoría, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO EN



LA I.E.P MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO”, derivado de la Orden de Servicio N°3146-2018; por el monto ascendente a S/.30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) correspondiente al total de la prestaciones efectuadas a su cargo, el mismo que tenía como plazo de ejecución 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contabilizados desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 13 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio N°1313-2019-GRA/GG-OREI de fecha 28 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. Yony Paucar Pareja, se remite la Conformidad de la Orden de Servicio N°3146-2018, adjuntando el Anexo N°04 – CONFORMIDAD DE SERVICIO correspondiente al pago de la prestación efectiva del servicio prestado por el Sr. Enciso Huamán, Fredy, suscrita por el Ing. Yony Paucar Pareja - Director de la Oficina de Estudios e Investigación, **sin aplicación de penalidades; extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, con relación a las causales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente, se tiene el Informe N°264-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se manifiesta que en el año fiscal correspondiente solo se habría efectuado el compromiso más no el devengado para el pago del servicio requerido, extremo que acredita la atención oportuna de la Entidad a fin de efectuar el pago en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe N°264-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 22 de Noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, concluye declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Sr. Enciso Huamán, Fredy, por el monto ascendente a S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) conforme a la Orden de Servicio Orden de Servicio N°3146-2018;

Que, mediante Informe Legal N°32-2019-GRA-GG/ORADM de fecha 28 de noviembre del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte del recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a S/ 30,000 (treinta mil con 00/100 soles) , con relación a la prestación efectiva del Servicio de Consultoría, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO EN LA I.E.P MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO”, derivada de la Orden de Servicio N°3146-2018; correspondiendo hacer la afectación presupuestal a la Meta 022: “Mejoramiento de las Oportunidades del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje con Tecnología de Información y Comunicación del



Nivel Primario, Secundario en la I.E.P. Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” con fuente de Financiamiento en Recursos Ordinarios”;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y



ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **0**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a S/.30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) a favor del **Sr. ENCISO HUAMÁN, FREDY**, por la prestación efectiva del Servicio de Consultoría, para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO EN LA I.E.P MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO”, derivada de la Orden de Servicio N°3146-2018; correspondiendo ser la afectación presupuestal en la **Meta 022: “Mejoramiento de las Oportunidades del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje con Tecnología de Información y Comunicación del Nivel Primario, Secundario en la I.E.P. Mariscal Cáceres del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” con fuente de Financiamiento en Recurso Ordinarios**”;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
CPC. Alixa Velásquez C. Ampí  
Directora Regional de Administración